

Sentencia Corte Suprema Rol Nº 38.179-2021 "Recurso de protección deducido en contra de la fiscal investigadora en un procedimiento sumarial"

Tribunal	Corte Suprema
Rol	Rol N° 38.179-2021
Fecha	24 de agosto del 2021
Partes	Recurrentes: Ricardo Herrera; José Martínez
	Recurrida: Berta Schnettler
Tipo de recurso	Recurso de Protección
Materia General	Protección; Procedimiento Sumarial; Inhabilidad
Materia Específica	Recurso de protección en contra de la fiscal investigadora en un
	procedimiento sumarial, y le ordena dar tramitación a los recursos
	interpuestos en contra de la resolución que rechazó la solicitud de
	inhabilidad
Decisión	Corte Suprema revocó la sentencia pronunciada por la Corte de
	Temuco, y acogió el recurso de protección deducido en contra de
	la fiscal investigadora en un procedimiento sumarial.
Normativa	Artículo 19 numerales 2 y 3; Artículo 20 de la Constitución
Duin ain also Augure auto-	Política de la República; Artículo 62 N° 6 de la Ley 18.575. 1. Todos los actos de la administración y las autoridades que los
Principales Argumentos	 Todos los actos de la administración y las autoridades que los dictaron se encuentran regidas por los principios contenidos en las bases que rigen los procedimientos administrativos, en particular, en este caso, por el principio de impugnabilidad. Artículo 15 de la Ley "Todo acto administrativo es impugnable por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico, regulados en esta ley, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión y de los demás recursos que establezcan las leyes especiales". Aún, cuando pueda estimarse que los actos que se dictan dentro de un procedimiento sumarial como el de marras corresponden a actos de mero trámite y por ende, al no decidir el asunto objeto del mismo procedimiento, no son recurribles, no debe perderse de vista que el actor busca impugnar la resolución que rechazó dar tramitación a recursos presentados contra el rechazo de la inhabilidad planteada por él, respecto de la Fiscal Investigadora del sumario. De esta forma, no controvierte una cuestión que decida sobre el objeto y procedimiento del sumario sustanciado, sino que acusa una causal de inhabilidad de la funcionaria que lo tramita, incidencia aparte del sumario propiamente tal. Al negársele al actor la posibilidad de recurrir en contra de la resolución referida, ha visto mermado su derecho al recurso y a su vez su derecho a defensa, y, en consecuencia, se estima que la recurrida ha vulnerado la garantía constitucional de



	igualdad ante la ley del actor, ya que se le ha discriminado impidiéndole su debido derecho al recurso a través de un obrar que no ha podido acontecer en casos similares, de ser aplicada correctamente la normativa sobre la materia.
Comentarios generales	En su informe, la Fiscal pidió el rechazo de la acción, en vista que el acto impugnado corresponde a un acto trámite emitido en el marco de un procedimiento sumarial, cuya sustanciación está expresamente regulada en el Estatuto Administrativo, el cual establece los recursos y medios impugnativos al respecto, entre los cuales, no figura aquel interpuesto por el actor. La Corte de Temuco, para rechazar la acción, tuvo presente que la resolución impugnada "es un acto trámite, ya que no pone fin al procedimiento administrativo ni afecta el derecho a defensa del recurrente, sino meramente da curso a la sustanciación del proceso, tampoco constituye un acto de juzgamiento, pues aquella es una potestad que solo recae en el Jefe Superior del servicio". Concluye que "en cuanto al mérito de las decisiones contenidas en el procedimiento impugnado, no le corresponde pronunciarse sobre ellas ya que el recurso de protección no constituye una instancia que permita modificar decisiones de otros órganos del Estado si no en cuanto de manera ilegítima vulneren o atenten contra garantías fundamentales, lo que no ocurre en la especie".

Por Andrea Castro Pérez Ayudante Cátedra Derecho Público